

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de las partes las respuestas de Migración, Banco Caja Social, Pichincha, Banco de Occidente, Banco Agrario de Colombia, para los fines legales pertinentes.

2. Conforme las respuestas de los Bancos Scotiabank y Banco de Bogotá, allegadas a la actuación el 14 de julio y 13 de agosto, respectivamente, proceda secretaría a realizar nuevamente el Oficio mediante el cual se comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en dichas entidades bancarias, en los mismos términos dispuestos en el auto que libró mandamiento de pago, indicando que la medida se limita a la suma de \$38.942.840,00, e informando la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado. **Oficiese indicando que se debe atender el límite de inembargabilidad.**

3. Agréguese a la actuación y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la parte demandante acreditó el diligenciamiento del oficio con destino al pagador del demandado **ELBER FABIÁN TÉLLEZ CÁRDENAS**, tal y como se desprende de los documentos allegados a la actuación el 30 de agosto y el 25 de octubre de los cursantes.

4. Conforme la solicitud presentada el 25 de octubre de 2021, por la parte actora, y como quiera que de la revisión del informe de depósitos judiciales que antecede, se desprende que a la fecha no se han constituido títulos por parte de la Empresa Bavaria S.A., en cumplimiento a la medida cautelar decretada en el auto que libró mandamiento de pago, y a pesar de haber sido debidamente diligenciado el Oficio mediante el cual se comunicó la referida medida, se dispone **REQUERIR** al pagador del demandado, para que indique la forma en que ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención del 50% de los ingresos mensuales, honorarios, primas de junio y diciembre, cesantías y demás emolumentos, previo los descuentos de ley, que devenga el demandado **ELBER FABIÁN TÉLLEZ CÁRDENAS** como empleado y/o trabajador de la empresa BAVARIA S.A. **Oficiese enviando copia del auto de 3 de junio de los cursantes y del oficio No. 1200 de 25 de junio de 2021, y haciendo las advertencias de que trata el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.**

Notifíquese (2),

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0198 de 03/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

---

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ee925e306c2b7699588e510d165f2bd29571be98c5aa8bd799f8e462a9d816**

Documento generado en 02/12/2021 02:01:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>